



La Junta Directiva (JD) de la Federación Española de Sociedades de Sexología (FESS) ante la petición de un posicionamiento ante el debate abierto la Proposición de ***Ley para la igualdad real y efectiva de las personas TRANS***, fundamentalmente en lo que se refiere a la “autodeterminación de género” quiere hacer constar las siguientes consideraciones previas:

1. Esta Junta Directiva (JD) representa a una Federación que agrupa el mayor número de Asociaciones de Sexología del Estado.
2. Que estas Asociaciones manifiestan diferentes sensibilidades ante los posicionamientos que se están planteando.
3. Es por ello por lo que esta JD no puede, ni debe, hurtar el debate necesario a su órgano supremo de gobierno como es la Asamblea General de la Federación.
4. Como quiera que no deseamos que nuestro respetuoso y cauto silencio se entendiera como desinterés por lo que el ruidoso debate está generando, es por lo que queremos hacer los siguientes planteamientos, sujetos a la corroboración tras una Asamblea General de la que saldrá el consensuado posicionamiento epistémico de la FESS.

CONSIDERANDO QUE:

Se apela a la Ciencia Sexológica no solo en esta Ley referida al inicio sino en otras como:

- ***Ley Orgánica 3/2020 (LOMLOE)***
- ***Anteproyecto de ley para la igualdad de las personas LGTBI y para la no discriminación por razón de orientación sexual, identidad de género, expresión de género o características sexuales***
- ***Proposición de Ley de Protección Integral de la Libertad Sexual y para la erradicación de las Violencias Sexuales***
- ***Reforma de la Ley Orgánica 2/2010 de Salud Sexual y Reproductiva e IVE***

Todas ellas y otras generan un momento histórico para que la Sexología retome su secular peregrinaje por el reconocimiento como Ciencia Sustantiva y no subespecialidad de otras grandes ciencias. La Sexología respeta y se nutre de estas ciencias más que estas ciencias respetan y se nutren de la Sexología.

En cuanto a la más emergente de las cuestiones que ha generado un enorme ruido tanto ideológico como mediático esta JD manifiesta que la **Identidad Sexual** debe ser manifestada de dentro de la persona hacia el resto del entorno social y no al revés. No se necesita ciencia ni derecho que nos diga que y quienes somos.

Esta JD es conocedora y por tanto defensora de la diferencia que existe entre **SEXO y GÉNERO**, pero no es menos consciente que aclarados estos conceptos acaba toda la sencillez de la que se presume y con la que se ha querido convertir en algo simple una cuestión tan compleja como es la **IDENTIDAD**.

Cuando añadimos esta IDENTIDAD los conceptos SEXO, lo que sencilla e incuestionablemente SOMOS y a Género, como construcción sociocultural que prescribe y proscribire lo que debemos y no debemos ser respectivamente, la cuestión aparentemente sencilla se torna enormemente compleja.

Creemos que el legislador ha utilizado el paradigma **IDENTIDAD DE GÉNERO** no tanto como error conceptual, sino como decisión de regular lo que de regulable tiene la existencia de las personas. Mi Identidad Sexual es mi percepción personal e íntima de ser macho y hembra y solo yo tengo autopercepción de quien soy. Si hablamos de niño/a, hombre y mujer, ya estamos en el paradigma de género. Y esto, mi Identidad de Género, tanto en cuanto exista esta construcción analítica, es lo que en la práctica puede ser motivo de regulación.

No creemos que esta autodeterminación “**borre**” a ninguno de los sexos. Las personas Trans en su mayoría no abrazan el género de forma acrítica y con entusiasmo reafirmando su existencia y persistencia. Son las primeras en desear esta “**abolición del género**” que les obliga a adscribirse a uno u otro y de forma excluyente.

Pensamos que esta Proposición de **Ley para la igualdad real y efectiva de las personas TRANS** es mejorable y que presenta en su articulado situaciones de difícil encaje, pero no es menos cierto que nuestro marco legislativo ya contiene reguladores que garanticen que no se produzcan fraudes de ley y/o pérdida de derechos. Allá donde no existan habrá que desarrollarlos.

Así mismo consideramos que el resto de Leyes aprobadas como la LOMLOE y las que están por debatirse y en su caso aprobarse nos darán oportunidad de seguir manifestando nuestros posicionamientos.

No quisiéramos perder la oportunidad de manifestar que la ya aprobada **Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación** contempla la Educación Sexual Integral desde la transversalidad

que nos merece la consideración de su difícil aplicación si no se desarrollan unos currículos concretos y específicos de los contenidos de esta Educación de las Sexualidades. Así mismo como la ineludible formación de las/os educadores/educadoras para no dejar al albur de decisiones de las distintas Consejerías de Educación Autonómica, los Claustros de profesores correspondientes de cada centro educativo, así como las/os educadores/as dependiendo de su sensibilidad por el tema y su voluntarismo por desarrollarlo. Ambos sensibilidad y voluntarismo no garantizan un proceso pedagógico óptimo. Sin olvidar el VETO PARENTAL que proponen las ideologías ultraconservadoras. Consideramos que con el exhaustivo y transparente conocimiento de madres y padres de la educación sexual que van a recibir sus hijas e hijos, el derecho de niñas y niños a ser educados sexualmente debe prevalecer sobre cualquier otra decisión. Así consta tanto en nuestra Constitución como en todas las recomendaciones de organismos internacionales, Consejo de Europa y Tribunal Europeo de Derechos humanos.